

tra la empresa Troqueles Illueca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 3 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia de fecha 30 de abril de 2009 dictada en esta causa contra Troqueles Illueca, S.L., por un principal de 6.308,81 euros, más la cantidad de 250 euros en concepto de intereses y 630 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme al artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Troqueles Illueca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.110

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 211/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Fernández Manso contra la empresa Marina Villarroya Sánchez, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 2 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unía a Carlos Fernández Manso con la empresa Marina Villarroya Sánchez, condenando a ésta a que abone al demandante 10.259,63 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 3.311,25 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marina Villarroya Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 13.111

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 841/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gertrudis Ono Oyana contra la empresa Gezafran, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de julio de 2009.

Hechos:

Primero. — Gertrudis Ono Oyana presenta demanda contra Gezafran, S.L., en materia de despido.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar el día y hora en que han de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, las partes podrán asimismo solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 23 de noviembre de 2009, a las 12.00 horas, en la sala de audiencias número 4 de este Juzgado (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta, edificio Plaza, de Zaragoza), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes de que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se advierte que si el demandante no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda, y que la comparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en la demanda, sin perjuicio de que dicha proposición se formule en el acto de la vista. Cítese en forma al legal representante de la demandada.

Al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto de juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gezafran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.112

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 116/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniela Monalisa Campeanu contra la empresa Zarpago, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 2 de febrero de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Zarpago, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.974,94 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación.

Firme que sea este auto, publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Así por esta mi sentencia lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma Zarpago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 13.140

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.086/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis San Evaristo Remacha contra la empresa Cisa Cerraduras, S.A., sobre movilidad geográfica y funcional, modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución: